



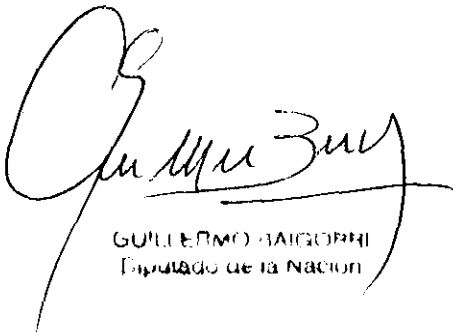
|   |                   |
|---|-------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS<br>DE LA NACION<br>MESA DE ENTRADAS |                   |
| 23 JUL 2004   |                   |
| SEC. 7  | 1º 4458 HORA 1920 |

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º:** Establézcase con carácter obligatorio el dictado de una hora de clases diaria destinada a la enseñanza de la lectura en todos los establecimientos educativos de EGB 1 y EGB 2 del país; operándose en la Educación General Básica 3 – EGB 3- la sistematización del aprendizaje de la lectura y comprensión de textos, a través de la inclusión obligatoria de un módulo especial dentro de la planificación general del espacio curricular correspondiente.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



GUILLELMO RAIGORRI  
Diputado de la Nación



ROBERTO BASUALDO  
Diputado de la Nación